



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Acta

Número:

Referencia: Acta audiencia 04/02/2022

EX-2021-34227342- -GDEBA-DPNCMTGP

En la Provincia de Buenos Aires, mediante la plataforma Cisco Web Meetings, a los **04 días del mes de febrero de 2022**, siendo las 11:00 horas, comparecen ante el funcionario de la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo, Andrés Matías Flores, Director de la Negociación Colectiva del Sector Privado del **MINISTERIO DE TRABAJO** de la Provincia de Buenos Aires; por otra parte, y en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SADOP)**, con domicilio constituido en calle 66 Nro 465, localidad de La Plata, correo electrónico sadop.pba@sadop.edu.ar, lo hacen María Inés Busso en carácter de Secretaria General, Rodrigo Miguel en carácter de Secretario Gremial y Juan Manuel Cascardo Secretario de Organización de la Seccional Provincia de Buenos Aires;; en representación de la **Asociación De Entidades Educativas Privadas Argentinas (ADEEPRA)** con domicilio constituido en calle Chacabuco 90, CABA, correo electrónico cstringi@hotmail.com, lo hacen la doctora Claudia Stringi en carácter de apoderada y Carlos Camarotti en carácter Vicepresidente; en representación de la **Asociación De Institutos Educativos Provincia De Buenos Aires (AIEPBA)** con domicilio constituido en calle Pueyrredon 2931, Villa Maipú, San Martín, correo electrónico gonzalo.peveri@gmail.com, lo hacen Martín Golcman y el contador Gonzalo Peveri en carácter de apoderado; en representación del **Establecimientos Privados Educativos Asociados (EPEA)** correo electrónico epea@epea.org.ar, lo hacen Ángeles Olocco en carácter de asesora legal y Pablo Olocco como Secretario Ejecutivo; en representación de la **Federación de Cooperativas y Entidades Afines de Enseñanza de la Provincia de Buenos Aires (FECEABA)** con domicilio constituido en calle Avenida Meeks 654 Temperley, correo electrónico feceaba@gmail.com, lo hace Pascual Zamorano en carácter de tesorero; en representación del

Consejo De Educación Cristiana Evangélica (CECE) con domicilio constituido en calle Grecia 4175 Lanús, correo electrónico cece@elcece.org.ar, lo hace Daniel Ochoa en carácter de presidente; en representación del **Consejo De Educación Católica De La Provincia De Buenos Aires (CEC)** con domicilio constituido en calle 55 875 La Plata, correo electrónico consejoeducacioncatolicapba@gmail.com, lo hace Maria Alicia Fueyo en carácter de Vicepresidenta; en representación de **Asociación Civil de Institutos de Enseñanza Privada de Buenos Aires (ACIDEPBA)** con domicilio constituido en calle Ituzingo 1452, Lanús, correo electrónico info@acidepba.org.ar , lo hacen Lucas Pintos en carácter de prosecretario y Hector Reynoso en carácter de presidente.-

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, se comunica a las partes presentes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la administración del conflicto suscitado en el expediente de referencia. Acto seguido, se les explica el funcionamiento de esta audiencia virtual, y luego de un intercambio de opiniones, se les solicita que manifiesten a continuación.-

En uso de la palabra, las **representaciones del CEC, EPEA, ADEEPRA, CECE, ACIDEPBA, FECEABA** manifiestan que, ratificamos el principio de equiparación salarial para el personal que integra las plantas orgánico funcionales de los institutos que representamos. Con relación al bono, reiteramos la necesidad de conocer el acto administrativo que dispone su pago para así poder determinar su naturaleza, y en su caso, reglamentar la forma de determinar derecho al cobro, proporcionalidad, en caso de pluriempleo, etc.. Con relación al instructivo difundido por las autoridades provinciales, y teniendo en cuenta que dispone la remisión de partidas de dinero destinadas a algunos docentes de gestión privada, ratificamos la obligación de su cumplimiento de los institutos alcanzados en relación a dichas sumas, y en los términos de dicho instructivo. Sin perjuicio de lo dicho, comprometemos gestiones ante las autoridades educativas provinciales, a fin de que se formalicen las decisiones que permitan superar la situación de incertidumbre.-

Cedida la palabra a la **representación de FECEABA**, la misma manifiesta que, no obstante ser parte de la manifestación precedente, quiere aclarar que el pago del bono extraordinario se está realizando de acuerdo a las particularidades y posibilidades de cada Institución.-

Cedida la palabra a la **representación de AIEPBA**, la misma manifiesta que en aquello que incumbe a las modalidades de tiempo y forma de pago o restantes condiciones correspondientes al referido bono, estas tienen apoyo solamente en el instructivo de las autoridades educativas, comunicado para su efectiva implementación, como así también en la liquidación que la Provincia ha transmitido a través de las mecanizadas, y hasta tanto no exista una norma en contrario, se atiene a las previsiones que surgen de ello.-

Cedida la palabra a la **representación sindical**, la misma manifiesta que habiéndose vencido los plazos para abonar el bono extraordinario 2021, y no quedando ninguna duda desde el punto de vista de las trabajadoras y trabajadores, sobre el efectivo derecho al cobro del mismo, la parte sindical lamenta no llegar a un acuerdo con las Cámaras Empleadoras a fin de facilitar el cobro de dicho bono a todos los docentes y las docentes de gestión privada. Es destacable mencionar que el mismo bono otorgado en idénticas características en diciembre de 2018, fue abonado en tiempo y forma por las

escuelas privadas, aún sin la norma formal, equiparando en la práctica los salarios y las bonificaciones de los docentes estatales con los docentes de gestión privada, situación contraria a la actual.-

Retomando el uso de la palabra, el **funcionario actuante**, insta a las partes a mantener el diálogo en el marco de las relaciones laborales entendiendo a ésta como la herramienta idónea a los efectos de arribar a una resolución pacífica al diferendo planteado, dejando específicamente aclarado, que la presente se realiza en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante DNU PEN 260/2020 y modificatorios, el distanciamiento social, preventivo y obligatorio decretado mediante DNU PEN 875/2020, concordantes y modificatorios, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N°132/2020, N°165/2020, N°167/2020, N°203/2020 concordantes y modificatorios y lo establecido en la Resolución MTGP 114/2020 y Resolución MTGP 120/2020, que textualmente establece: “ARTÍCULO 1°. Establecer que las siguientes actividades y servicios, en la órbita de este Ministerio de Trabajo, serán consideradas como no interrumpibles en la emergencia, en los términos del artículo 3° del Decreto N° 165/2020: a) Los servicios y actividades desarrollados en el marco del Conflicto Colectivo o Individual del Trabajo, en especial, los relacionados con el procedimiento de Conciliación Laboral Obligatoria o el Procedimiento Preventivo de Crisis.”, y la Resolución MTGP 132/2020. En este estado, y no siendo para más a las 12.40 horas se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su manifestación ante mí, que CERTIFICO.-